

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1596
Radicado:	760013110012-2021-00226-00
Proceso:	ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD
Demandante:	GONZALO IGNACIO GOMEZ JIMENEZ
Beneficiario:	MIGUEL ANGEL MAYA GONZALEZ
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia N° 131 proferida el 15 de julio de 2021, dentro del presente proceso de ADOPCION DE MAYOR DE EDAD solicitada por GONZALO IGNACIO GOMEZ JIMENEZ, coadyuvada por el joven MIGUEL ANGEL MAYA GONZALEZ.

CONSIDERACIONES

Se observa que en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la citada providencia, se ordenó la inscripción del presente fallo en el folio 27287744 del libro de nacimientos de la **Notaría Primera de Envigado, Antioquia**, al igual que en el Libro de Varios de la misma dependencia, siendo el correcto la expedición de dicho registro por la **Notaria Tercera de Pereira, Risaralda**.

1

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para la inscripción de la sentencia en el folio 27287744 del registro de nacimiento del joven MIGUEL ANGEL MAYA GONZALEZ, se hará en la **Notaria Tercera de Pereira, Risaralda**.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

RADICADO 2021-00226

CORREGIR la sentencia N° 131 proferida el 15 de julio de 2021, dentro del proceso de ADOPCIÓN solicitada por el señor GONZALO IGNACIO GOMEZ JIMENEZ a favor del joven MIGUEL ANGEL MAYA GONZALEZ, en el sentido de ORDENAR, la inscripción del presente fallo en el folio 27287744 del libro de nacimientos de la **Notaria tercera de Pereira, Risaralda**, al igual que en el Libro de Varios de la misma dependencia, y no en la Notaría Primera de Envigado, Antioquia como allí se anotó.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

**JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

2

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**DF4C5837003F6F7D83B3D9800E5260317020B3D9145EC0C396AAAC84
9218152F**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/07/2021 08:09:05 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**